

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios

Aprobación inicial expediente de modificación de crédito extraordinario 5/2018 en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén. BOP-2018-1971

Anuncio aprobación inicial expediente de modificación de crédito extraordinario 6/2018 en el presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén. BOP-2018-1972

Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico

Anuncio de la Comisión de Evaluación para la selección de 4 Dinamizadores, en el que se indica el día, lugar y hora de realización de la prueba. BOP-2018-1956

AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA (JAÉN)

Aprobación inicial modificación Ordenanzas fiscales del servicio de Cementerio y de la utilización de Instalaciones Deportivas. BOP-2018-1895

Aprobación inicial Presupuesto Municipal 2018. BOP-2018-1896

AYUNTAMIENTO DE BÉLMEZ DE LA MORALEDA (JAÉN)

Publicación lista provisional de admitidos y excluidos, tribunal y examen para la cobertura de plaza de Director/a-Educador/a Guardería municipal. BOP-2018-1863

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Servicio Municipal de Gestión Tributaria. Jefatura de Sección

Aprobación definitiva de la modificación del precio público por la prestación del servicio de Talleres Infantiles de Verano, en la Universidad Popular Municipal de Jaén. BOP-2018-1878

AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAÉN (JAÉN)

Aprobado el Padrón fiscal correspondiente a las tasas por suministro de agua, alcantarillado, depuración, canon y basura, correspondiente a los meses marzo y abril 2018. BOP-2018-1884

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

Secretaría General

Modificación Reglamento Municipal Honores y Distinciones. BOP-2018-1692

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

Intervención

Rectificación por error material en Relación Puestos de Trabajo Ayuntamiento de Martos para el ejercicio 2017. BOP-2018-1677

AYUNTAMIENTO DE PUENTE DE GÉNAVE (JAÉN)

Aprobación del padrón y lista cobratoria por la prestación del servicio de agua, basura y alcantarillado correspondiente al 2 bimestre 2018. BOP-2018-1892

AYUNTAMIENTO DE QUESADA (JAÉN)

Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Comercio Ambulante en el Término Municipal de Quesada. BOP-2018-1879

AYUNTAMIENTO DE SANTA ELENA (JAÉN)

Aprobación Padrón agua-basura-canon autonómico y alcantarillado 2B_18. BOP-2018-1881

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

Exposición pública modificación Reglamento sobre procedimiento y normas de uso para solicitar la Sala Municipal de Exposiciones. BOP-2018-1885

AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)

Adjudicación de contrato de concesión administrativa para uso privativo de una balsa de la Depuradora de Aguas Municipal. BOP-2018-1673

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE MURES (JAÉN)

Aprobación del padrón contributivo; Tasa abastecimiento de agua, basura y alcantarillado, correspondiente al periodo enero, febrero y marzo de 2018. BOP-2018-1674

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "CAZ DE LOS MOLINOS DE JÓDAR", DE JÓDAR (JAÉN)

Convocatoria Asamblea General ordinaria de esta comunidad de regantes. BOP-2018-1807

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

2018/1971 *Aprobación inicial expediente de modificación de crédito extraordinario 5/2018 en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén.*

Anuncio

Aprobado por el Pleno de esta Diputación el Expediente nº 5/2018 de crédito extraordinario en el Presupuesto de Diputación Provincial por un importe total de trescientos seis mil setecientos veintitrés euros con ochenta y nueve céntimos (306.723,89 euros), mediante la presente se procede a la apertura del preceptivo trámite de información pública por plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia durante los cuales los interesados legítimos podrán examinar el Expediente, en el Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria (Palacio Provincial. Plaza de San Francisco, 2 de Jaén) y en horario de oficina, y formular las reclamaciones que tengan por convenientes ante el Pleno de la Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2, en relación con el artículo 169.1, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Jaén, a 07 de Mayo de 2018.- El Presidente, FRANCISCO REYES MARTINEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

2018/1972 *Anuncio aprobación inicial expediente de modificación de crédito extraordinario 6/2018 en el presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén.*

Anuncio

Aprobado por el Pleno de esta Diputación el Expediente nº 6/2018 de crédito extraordinario en el Presupuesto de Diputación Provincial por un importe total de un millón setecientos nueve mil ciento setenta y nueve euros con setenta y cuatro céntimos (1.709.179,74 euros), mediante la presente se procede a la apertura del preceptivo trámite de información pública por plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia durante los cuales los interesados legítimos podrán examinar el Expediente, en el Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria (Palacio Provincial. Plaza de San Francisco, 2 de Jaén) y en horario de oficina, y formular las reclamaciones que tengan por convenientes ante el Pleno de la Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2, en relación con el artículo 169.1, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Jaén, a 07 de Mayo de 2018.- El Presidente, FRANCISCO REYES MARTINEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y GOBIERNO ELECTRÓNICO

2018/1956 *Anuncio de la Comisión de Evaluación para la selección de 4 Dinamizadores, en el que se indica el día, lugar y hora de realización de la prueba.*

Anuncio

Comisión de evaluación para la selección de cuatro Dinamizadores/as, con carácter temporal, que prestarán servicios en una de las entidades rurales de los ayuntamientos especificados en las Bases de la convocatoria, perteneciente al Grupo C-1 de titulación, mediante prueba y entrevista profesional.

La Comisión de Evaluación en su sesión de constitución celebrada el día 24 de abril de 2018, ha acordado convocar a las/os aspirantes admitidas/os en el proceso a la realización de la prueba (Tipo Test) prevista en la Base Séptima de las que rigen el proceso selectivo (B.O.P. nº 48 de fecha 9 de marzo de 2018), el próximo día 11 de mayo a las 10 horas en el Antiguo Hospital S. Juan de Dios.

Para la realización del ejercicio las/os aspirantes deberán venir provistos de bolígrafo y DNI en vigor.

Jaén, a 07 de Mayo de 2018.- El Diputado Delegado del Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico,
ANGEL VERA SANDOVAL.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA (JAÉN)

2018/1895 *Aprobación inicial modificación Ordenanzas fiscales del servicio de Cementerio y de la utilización de Instalaciones Deportivas.*

Anuncio

Doña Mercedes Soria Chinchilla, Alcaldesa-Presidenta en funciones, del Excmo. Ayuntamiento de Beas de Segura (Jaén).

Hace saber:

Que en sesión celebrada por este Ayuntamiento en Pleno, con carácter ordinario, el día 11 de abril de 2018, se aprobó inicialmente la Modificación de las Ordenanzas Fiscales que regulan las Tasas que a continuación se relacionan:

- Tasa por la Prestación de los Servicios del Cementerio Municipal.
- Tasa por la Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales.

Lo que se hace público por plazo de treinta días, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 15 y siguientes del T.R.L.R.H.L., aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación, con la advertencia de que al no presentarse éstas, se entenderá definitivamente aprobadas las modificaciones de referencia, deviniendo a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional, en base al art. 17.3 del citado Texto Refundido.

Beas de Segura, a 02 de Mayo de 2018.- La Alcaldesa-Presidenta en funciones, M^a. MERCEDES SORIA
CHINCHILLA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA (JAÉN)

2018/1896 *Aprobación inicial Presupuesto Municipal 2018.*

Anuncio

Doña Mercedes Soria Chinchilla, Alcaldesa-Presidenta, en funciones del Excmo. Ayuntamiento de Beas de Segura (Jaén).

Hace saber:

Que aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 11 de abril de 2018, el Presupuesto General, Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal Funcionario y Laboral para el ejercicio económico 2018, con arreglo a lo previsto en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el art. 17.3 del R.D.L. 2/2004, el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto, se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo, no se presentan reclamaciones.

Beas de Segura, a 02 de Mayo de 2018.- La Alcaldesa-Presidenta en funciones, M^a. MERCEDES SORIA CHINCHILLA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BÉLMEZ DE LA MORALEDA (JAÉN)

2018/1863 *Publicación lista provisional de admitidos y excluidos, tribunal y examen para la cobertura de plaza de Director/a-Educador/a Guardería municipal.*

Anuncio

Finalizado el plazo de presentación de instancias para la cobertura de una plaza de Educador/a-Director/a Guardería municipal, Grupo A2, mediante el sistema de acceso libre y convocadas por Resolución de la Alcaldía núm. 398/2017, de 18 de diciembre, y en cumplimiento de la Base Quinta, se ha aprobado por Resolución de la Alcaldía, núm. 105/2018, de 30 de abril:

- La lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, encontrándose expuesta al público las listas completas, en: <http://belmezdelamoreda.sedelectronica.es/transparency/4d1184e8-a8d6-4806-85c6-644b91b58fba/> y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Se concede un plazo de diez hábiles para la realización de reclamaciones y subsanación de defectos u omisiones, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el B.O.P. de Jaén.

Esta Resolución se elevará a definitiva en caso de no producirse alegaciones o reclamaciones.

El Tribunal estará constituido por:

Presidenta:

Titular: D^a Josefa Entrena Rosales, Directora Escuela Infantil. Suplente: D^a. Teresa Hernández Fernández, Funcionario con habilitación de carácter estatal, Subescala Secretaría-Interventor.

Vocales:

D^a Eulalia Jiménez Godoy, Directora de la Escuela Infantil. Suplente: D^a Ana Belén Duque Barranco, Funcionaria con habilitación de carácter estatal, Subescala categoría Entrada.
D. Santos Enrique Carretero Sánchez, Director Escuela Infantil. Suplente: D^a. M^a Paz Parreño Roldán, Funcionario con habilitación de carácter estatal, subescala Secretaría-Intervención.

D^a María de la Cabeza Garrote Colino, Directora de Escuela Infantil. Suplente: D. Pedro Sáez de la Torre, Funcionario con habilitación de carácter estatal, subescala Secretaría-Intervención.

Secretario, el de la Corporación:

Titular: D. José A. Hueso Oliver, Funcionario con habilitación de carácter estatal, Subescala Secretaría-Interventor. Suplente: D. Manuel Antonio Damas Martínez, Técnico de Administración General.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo ser recusados los componentes del tribunal por los aspirantes, cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El Tribunal calificador se constituirá el día 23 de mayo de 2018, a las 10.00 horas, en la Casa Consistorial, c/ Concejo 8.

Fecha de Examen: Convocar a los aspirantes admitidos para la realización de la fase de oposición el próximo día 23 de mayo de 2018, a las 12.00 horas, en el Parque de la Cultura, s/n (Aula Escuela de Adultos).

Bélmez de la Moraleda, a 30 de Abril de 2018.- El Alcalde-Presidente, PEDRO JUSTICIA HERRERA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN SERVICIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA. JEFATURA DE SECCIÓN

2018/1878 *Aprobación definitiva de la modificación del precio público por la prestación del servicio de Talleres Infantiles de Verano, en la Universidad Popular Municipal de Jaén.*

Edicto

El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Hacienda, en uso de las facultades delegadas por Decreto de fecha 1 de febrero de 2017, del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

Hace saber:

1º.- Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de febrero de 2018, adoptó Acuerdo provisional de la modificación del precio público por la prestación del servicio denominado Talleres Infantiles de Verano, en la Universidad Popular Municipal de Jaén.

Transcurrido el plazo de exposición al público de dicho Acuerdo, señalado en el punto segundo del mismo, y no habiéndose presentado, dentro de dicho plazo, reclamación alguna, dicho Acuerdo queda elevado a definitivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por lo tanto, producida su aprobación definitiva, procede la publicación del texto íntegro de dicha Norma Reguladora de Precio Público de este Excmo. Ayuntamiento de Jaén, lo que se hace en Anexo a este Edicto.

2º.- Contra el presente Acuerdo los interesados legítimos podrán interponer el correspondiente recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

ANEXO

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TALLERES INFANTILES DE VERANO EN LA UNIVERSIDAD POPULAR MUNICIPAL DE JAÉN

Artículo 1. Fundamento y concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio denominado Talleres Infantiles de Verano, en la Universidad

Popular Municipal de Jaén, que se regirán por la siguiente normativa, y en lo no expresamente previsto en ella, por la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección del Excmo. Ayuntamiento de Jaén (BOP nº 4 de 9/01/2017).

Artículo 2. Objeto imponible.

El precio público regulado en esta Ordenanza se exigirá por el concepto de matriculación en los Talleres Infantiles de Verano, impartidos por la Universidad Popular Municipal de Jaén.

Artículo 3. Obligado al pago.

Es obligado al pago quien, según la Ordenanza debe cumplir la obligación de pago principal, así como las obligaciones formales inherentes a la misma.

Es obligado al pago, el alumno beneficiario de la prestación en que los servicios consisten (matriculación en el curso/taller).

En el supuesto de que el obligado al pago sea menor de edad, las obligaciones de pago serán satisfechas, en los términos que establece el artículo 45.1 de la vigente Ley General Tributaria, por el padre/madre/tutor/a o representante legal que haya formalizado la matrícula en concepto de representante legal del obligado al pago menor de edad.

Artículo 4. Cuantía del precio público.

CURSO/TALLER	CUOTA
TALLERES INFANTILES DE VERANO	
Última semana de junio	35 €
Primera quincena de julio	70 €
Segunda quincena de julio	70 €
Primera quincena de agosto	70 €
Segunda quincena de agosto	70 €
Primera semana de septiembre	35 €

Artículo 5. Reducciones

A solicitud del obligado al pago, sobre las cantidades indicadas se aplicarán las siguientes reducciones:

A) Por matriculación de más de un miembro de la unidad familiar, siempre y cuando convivan en el mismo domicilio y siempre y cuando los hijos sean sujetos pasivos, al segundo familiar y siguientes se aplicará una bonificación de un 15 por ciento en una de las matrículas que formalicen. En el supuesto de ser varias, la bonificación se aplicará sobre la matrícula del curso de menor importe en la cuota del precio público.

Artículo 6. Devengo.

La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace en general desde que se inicia la prestación del servicio o la realización de la actividad.

A este respecto, el pago del precio público deberá hacerse efectivo en el momento de la

matriculación, en la forma y lugares de ingreso que se faciliten por la Universidad Popular Municipal.

Artículo 7. Procedimiento administrativo de apremio

Se exigirán por la vía de apremio las cantidades resultantes de las liquidaciones practicadas por la Universidad Popular Municipal, una vez se comprueben las bonificaciones aplicadas en las autoliquidaciones por los obligados al pago, siempre que de las mismas resultare un saldo a favor de la entidad, y en el caso de que las mismas no fueren abonadas en el plazo indicado en la notificación de la liquidación definitiva practicada.

Artículo 9. Entrada en vigor

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Jaén, a 02 de Mayo de 2018.- El Tte. de Alcalde Delegado del Área de Hacienda, MANUEL BONILLA HIDALGO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAÉN (JAÉN)

2018/1884 *Aprobado el Padrón fiscal correspondiente a las tasas por suministro de agua, alcantarillado, depuración, canon y basura, correspondiente a los meses marzo y abril 2018.*

Edicto

Don Juan Morillo García, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Guardia de Jaén.

Resolución:

Visto el Padrón Municipal correspondiente a las Tasas por la prestación de los siguientes Servicios:

- Suministro de Agua, Alcantarillado, Depuración y Recogida de Basura correspondiente a los meses de marzo y abril de 2018, Urbanización Ciudad Jardín Entrecaminos.
- Suministro de Agua, Alcantarillado, Depuración y Recogida de Basura correspondiente a los meses de marzo y abril de 2018, Urbanización Jardines de La Yuca.
- Suministro de Agua, Alcantarillado y Recogida de Basura correspondiente a los meses de marzo y abril de 2018, Urbanización Altos del Puente Nuevo.
- Suministro de Agua, Alcantarillado, Depuración y Recogida de Basura correspondiente a los meses de marzo y abril de 2018, Urbanización Las Cumbres.
- Suministro de Agua, Alcantarillado, Depuración y Recogida de Basura correspondiente a los meses de marzo y abril de 2018, La Guardia de Jaén, casco urbano.

Esta Alcaldía dispone:

- La aprobación de dicho Padrón Municipal.
- Exponerlo al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de un mes. Contra el mismo se podrá interponer recurso de reposición previo al contencioso administrativo, ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la finalización de la exposición al público del Padrón.
- Los recibos correspondientes al citado Padrón estarán puestos al cobro en periodo voluntario de dos meses, contados desde el 10 de mayo a 10 de julio de 2018.

- Transcurrido este plazo se procederá a su cobro por la vía de apremio, con el recargo automático del 20% de interés de demora y en su caso, costas que se produzcan.

La Guardia de Jaén, a 02 de Mayo de 2018.- El Alcalde-Presidente, JUAN MORILLO GARCÍA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN) SECRETARÍA GENERAL

2018/1692 *Modificación Reglamento Municipal Honores y Distinciones.*

Anuncio

Expd.: 4512/2018

Don Juan Fernández Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Linares (Jaén).

Hace saber:

Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de abril de 2018, acordó aprobar inicialmente la modificación del Reglamento Municipal de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Linares.

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente, se somete a información público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, durante un plazo de treinta días hábiles, para que cualquier persona física o jurídica pueda presentar alegaciones, reclamaciones o sugerencias. Transcurrido dicho plazo sin que se formularan, este acuerdo se elevará a definitivo.

Linares, a 18 de Abril de 2018.- El Alcalde-Presidente, JUAN FERNÁNDEZ GUTIÉRREZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN) INTERVENCIÓN

2018/1677 *Rectificación por error material en Relación Puestos de Trabajo Ayuntamiento de Martos para el ejercicio 2017.*

Anuncio

Habiéndose apreciado que en el Boletín Oficial de la Provincia número 136, de fecha 18 de julio de 2.017, en el cual aparece anuncio de este Excmo. Ayuntamiento relativo a la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Martos para el ejercicio 2.017, se ha detectado un error material y más en concreto en la página 9.829, a fin de subsanar el mismo procede publicar:

Donde dice:

DENOMINACIÓN	PUESTOS	REG	GRUPO	NIVEL	C.ESPC	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	TITUL.	TIPO	ACC.O.	ACC.E	PROV	RESPONSABILIDAD GENERAL
FUNCIONARIOS														
Oficial de Policía Local Puertas 2º Act. 3 T (menos de 60 años)	1	FC	C1	22	10.150,12 €	A.ESPECIAL	S.ESPECIALES	POLICÍA L.	BACH/EQUIV.	NS			CM	Vigilancia y control de dependencias policiales y arrestos municipales, así como la atención ciudadana, telefónica y de la emisora policial, tramitación y gestión de cuantas tareas, novedades de significancia para los efectivos de dicho servicio y cuantas cuestiones le sean encomendadas por Jefatura propias de su categoría.

Debe decir:

DENOMINACIÓN	PUESTOS	REG	GRUPO	NIVEL	C.ESPC	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	TITUL.	TIPO	ACC.O.	ACC.E	PROV	RESPONSABILIDAD GENERAL
FUNCIONARIOS														
Oficial de Policía Local Puertas 2º Act. 3 T (menos de 60 años)	1	FC	C1	22	10.049,62 €	A.ESPECIAL	S.ESPECIALES	POLICÍA L.	BACH/EQUIV.	NS			CM	Vigilancia y control de dependencias policiales y arrestos municipales, así como la atención ciudadana, telefónica y de la emisora policial, tramitación y gestión de cuantas tareas, novedades de significancia para los efectivos de dicho servicio y cuantas cuestiones le sean encomendadas por Jefatura propias de su categoría.

Martos, a 17 de Abril de 2018.- El Alcalde-Presidente, VICTOR MANUEL TORRES CABALLERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PUENTE DE GÉNAVE (JAÉN)

2018/1892 *Aprobación del padrón y lista cobratoria por la prestación del servicio de agua, basura y alcantarillado correspondiente al 2 bimestre 2018.*

Edicto

Don Ramón Gallego Martínez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Puente de Génave (Jaén).

Hace saber:

Que, mediante Resolución de la Alcaldía 21/18 de fecha 2 de mayo de 2018, han sido aprobados los padrones y listas cobratorias por la prestación de los servicios de recogida domiciliaria de basuras y residuos sólidos urbanos, alcantarillado y suministro domiciliar de agua potable (agua, basura y alcantarillado) correspondientes al segundo bimestre del ejercicio 2018.

Dichos Padrones se encuentran expuestos al público en la Jefatura del Negociado de Recaudación de este Ayuntamiento, sito en la Avenida de Andalucía, 11 de esta localidad, de lunes a viernes y en horario de 9:00 a 14:00 horas, por plazo de quince días hábiles, a partir del día siguiente al de la fecha de inserción del presente Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Contra dichos Padrones, los interesados podrán interponer, ante el Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el presente edicto tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en los referidos Padrones, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública del mismo.

El plazo de ingreso de período voluntario será desde el día 02 de mayo de 2018 al 29 de junio de 2018, ambos inclusive, o inmediato hábil posterior y a través de las entidades financieras colaboradoras indicadas en el propio recibo repartido al efecto y en dinero de curso legal. Los recibos cuyos titulares tengan realizada la domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente

con fecha 04 de mayo de 2018. Transcurrido dicho plazo de cobro en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el Procedimiento de apremio y, devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puente de Génave, a 02 de Mayo de 2018.- El Alcalde-Presidente, RAMÓN GALLEGO MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUESADA (JAÉN)

2018/1879 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Comercio Ambulante en el Término Municipal de Quesada.*

Edicto

Don Manuel Vallejo Laso, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Quesada (Jaén).

Hace saber:

El Pleno del Ayuntamiento de Quesada, en sesión celebrada el día 26 de abril de 2018, acordó aprobar expresamente, con carácter definitivo, la redacción final del texto de la Ordenanza municipal reguladora de la Ordenanza municipal reguladora del Comercio Ambulante en el Término Municipal de Quesada, una vez resueltas las reclamaciones presentadas e incorporadas a la misma las modificaciones derivadas de las reclamaciones estimadas, así como las observaciones formuladas por el Consejo Andaluz del Comercio Ambulante, lo que se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Texto Íntegro del acuerdo adoptado:

Primero. Estimar las alegaciones presentadas por la Asociación de Vendedores Ambulantes Profesionales Autónomos (AVAPA) y modificar la ordenanza inicial aprobada en los términos que constan en el expediente.

Segundo. Introducir las observaciones formuladas por el Consejo Andaluz de Comercio al texto inicial aprobado.

Tercero. Aprobar expresamente, con carácter definitivo, la redacción final del texto de la Ordenanza municipal reguladora del Comercio Ambulante en los términos que figura como Anexo al final de este acuerdo.

Cuarto. Publicar dicho Acuerdo definitivo con el texto íntegro de la Ordenanza municipal reguladora del Comercio Ambulante en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, entrando en vigor según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Texto íntegro de la Ordenanza aprobada:

ORDENANZA REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE QUESADA

Título I. Del Comercio Ambulante

Artículo 1. Objeto

1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular con carácter general el Comercio Ambulante dentro del término municipal de Quesada de conformidad con lo previsto en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior.

2. Se entiende por comercio ambulante el que se realiza fuera de establecimiento comercial permanente, con empleo de instalaciones desmontables, transportables o móviles, de la forma y con las condiciones que se establecen en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo.

Artículo 2. Modalidades de Comercio Ambulante.

El ejercicio del comercio ambulante en el término municipal de Quesada de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, puede adoptar las siguientes modalidades:

- a) Mercadillo. Entendiéndose por tal el que se celebre regularmente, en puestos agrupados, con una periodicidad determinada, en los lugares públicos establecidos en la presente Ordenanza.
- b) Comercio Itinerante. Se trata de la actividad comercial realizada en las vías públicas, a lo largo de los itinerarios fijados en la presente Ordenanza, con el medio adecuado ya sea transportable o móvil.

Artículo 3. Actividades excluidas.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.3 y 2.4 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, no tienen la consideración de comercio ambulante, y por tanto quedan excluidas de esta Ordenanza, las actividades siguientes:

- a) El comercio en mercados ocasionales, que tienen lugar con motivo de fiestas, ferias o acontecimientos populares, durante el tiempo de celebración de los mismos.
- b) El comercio tradicional de objetos usados, puestos temporeros y demás modalidades de comercio no contemplados en los apartados anteriores.
- c) Las actividades ambulantes industriales y de servicios no comerciales.
- d) Los mercados tradicionales de flores, plantas y animales arraigados hondamente en algunos lugares de nuestra Comunidad Autónoma.

Asimismo, quedan excluidas las actividades comerciales que entran dentro del ámbito de aplicación de la Ley 15/2005, de 22 de diciembre, de Artesanía de Andalucía.

2. También se consideran excluidas las siguientes ventas fuera de establecimiento comercial permanente, al encontrarse dentro del ámbito de aplicación del Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía:

- a) Venta a distancia realizada a través de un medio de comunicación, sin reunión de comprador y vendedor.
- b) Venta automática, realizada a través de una máquina.
- c) Venta domiciliaria, realizada en domicilios privados, lugares de ocio o reunión, centros de trabajo y similares.
- d) Reparto o entrega de mercancías a domicilio.

Artículo 4. Emplazamiento

Corresponde al Ayuntamiento de Quesada, el emplazamiento, la determinación del número y superficie de los puestos para el ejercicio de la venta ambulante.

Artículo 5. Sujetos

El comercio ambulante podrá ejercerse por toda persona física o jurídica que se dedique a la actividad del comercio al por menor y reúna los requisitos exigidos en la presente ordenanza y otras que, según la normativa, les fuera de aplicación.

Artículo 6. Ejercicio del Comercio Ambulante.

Las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización municipal, en el ejercicio de su actividad comercial, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Respetar las condiciones exigidas en la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, en especial de aquellos destinados a alimentación humana.
- b) Tener expuesto al público, en lugar visible, las placas identificativas y los precios de venta de las mercancías, que serán finales y completas, impuestos incluidos.
- c) Tener a disposición de la autoridad competente las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.
- d) Tener a disposición de las personas consumidoras y usuarias las hojas de quejas y reclamaciones, de acuerdo con el modelo reglamentariamente establecido. A tal efecto, se debe de exhibir el cartel informativo de disposición de hojas de reclamaciones.
- e) Estar al corriente de las tasas que las Ordenanzas municipales establecen para cada tipo de comercio.

- f) Emitir un recibo justificativo de la compra será obligatorio por parte de la persona comerciante.
- g) Disponer los puestos que expendan productos al peso o medida, de cuantos instrumentos sean necesarios para su medición o peso de los productos que se expendan, debidamente verificados por el organismo competente.
- h) Limpiar de residuos y desperdicios sus respectivos puestos las personas comerciantes al final de cada jornada, a fin de evitar la suciedad del espacio público utilizado para el ejercicio de la actividad comercial ambulante.
- i) Observar la normativa sobre la contaminación acústica y del aire, quedando expresamente prohibido el uso de megafonía o de cualquier otra fuente de ruido que sobrepase el límite de decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad acústica, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas; y de la contaminación del aire y de la atmósfera, de acuerdo con lo previsto en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

Artículo 7. Régimen Económico

El Ayuntamiento podrá fijar las tasas correspondientes por la utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo público en las distintas modalidades de venta ambulante, a través de la Ordenanza fiscal correspondiente.

A estos efectos se tendrán en cuenta los gastos de conservación y mantenimiento de las infraestructuras afectadas.

Artículo 8. Obligaciones del Ayuntamiento

Corresponde a los Ayuntamientos garantizar el cumplimiento de las disposiciones de policía y vigilancia de las actividades desarrolladas en los espacios públicos destinados al comercio ambulante en sus municipios y de los puestos que se ubiquen en los mismos.

Título II. Del Régimen de Autorización

Artículo 9. Autorización Municipal.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 3 del Texto Refundido de la Ley de Comercio Ambulante, para el ejercicio de las modalidades de comercio ambulante previstas en el artículo 2 de la presente Ordenanza, al desarrollarse en suelo público, será precisa la autorización previa del Ayuntamiento, conforme al procedimiento de concesión recogido en el Título III de la presente Ordenanza.

2. La duración de la autorización será por un periodo de quince años, que podrá ser prorrogado, a solicitud de la persona titular, por otro plazo idéntico, una sola vez con el fin de garantizar a las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos.

3. En los casos en que se autorice el comercio en espacios de celebración de fiestas populares, la autorización se limitará al periodo de duración de las mismas.
4. Las personas que vayan a solicitar la autorización a la que se refiere este artículo, habrán de cumplir, en cada caso, con los siguientes requisitos:
 - a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente, y al corriente en el pago del impuesto de actividades económicas o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.
 - b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la misma.
 - c) Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
 - d) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial con un capital mínimo contratado de 150.000,00 €, en el caso de que obtenga la oportuna autorización municipal.
 - e) En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, las personas que vayan a manipular los alimentos deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos.
5. El Ayuntamiento entregará a las personas físicas o jurídicas que hayan obtenido autorización para el ejercicio del comercio ambulante dentro de su término municipal, una placa identificativa que contendrá los datos esenciales de la autorización y que deberá ser expuesta al público, en lugar visible, mientras se desarrolla la actividad comercial.

Artículo 10. Contenido de la autorización.

1. En las autorizaciones expedidas por el Ayuntamiento se hará constar:
 - a) La persona física o jurídica titular de la autorización para el ejercicio del comercio ambulante, su DNI o NIF, domicilio a efectos de posibles reclamaciones y, en su caso, las personas con relación familiar o laboral que vayan a desarrollar en su nombre la actividad.
 - b) La duración de la autorización.
 - c) La modalidad de Comercio Ambulante autorizada.
 - d) La indicación precisa del lugar, fechas y horario en que se va a ejercer la actividad.
 - e) El tamaño, ubicación y estructura del puesto donde se va a realizar la actividad comercial.
 - f) Los productos autorizados para su comercialización.
 - g) En la modalidad de comercio itinerante, el medio transportable o móvil en el que se ejerce la actividad y los itinerarios permitidos.

2. La titularidad de la autorización es personal, pudiendo ejercer la actividad en nombre del titular su cónyuge o persona unida a éste en análoga relación de afectividad e hijos, así como sus empleados, siempre que estén dados de alta en la Seguridad Social, permaneciendo invariables durante su periodo de duración mientras no se efectúe de oficio un cambio en las condiciones objetivas de concesión. En tal caso el Ayuntamiento podrá expedir una nueva autorización por el tiempo de vigencia que reste de la anterior.

3. La autorización será transmisible, previa comunicación al Ayuntamiento, sin que esa transmisión afecte a su periodo de vigencia, y sin perjuicio de la necesidad de cumplimiento de los requisitos para su ejercicio y demás obligaciones que ello pudiera conllevar.

4. El Ayuntamiento habrá de facilitar a la Dirección General competente en materia de comercio interior, mediante los instrumentos de comunicación que se determinen, una relación anual, desagregada por sexo, de las autorizaciones concedidas en su municipio para el ejercicio del comercio ambulante.

Artículo 11. Revocación de la autorización.

Las autorizaciones podrán ser revocadas, con carácter accesorio, por el Ayuntamiento en los casos de infracciones graves o muy graves, según establece el artículo 15 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante.

Artículo 12. Extinción de la autorización.

Las autorizaciones se extinguirán por:

- a.- Cumplimiento del plazo para el que ha sido concedida la autorización.
- b.- Muerte o incapacidad sobrevenida del titular que no le permita ejercer la actividad, o disolución de la empresa en su caso.
- c.- Renuncia expresa o tácita a la autorización.
- d.- Dejar de reunir cualquiera de los requisitos previstos en la Ordenanza como necesarios para solicitar la autorización o ejercer la actividad.
- e.- No cumplir con las obligaciones fiscales y de la seguridad social o el impago de las tasas correspondientes.
- f.- Por revocación.
- g.- Por cualquier otra causa prevista legalmente.

Título III. Del Procedimiento de Autorización

Artículo 13. Garantías del procedimiento.

1. Tal y como establece el artículo 3.1 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, el procedimiento para la concesión de la autorización municipal para el ejercicio del

comercio ambulante ha de garantizar la transparencia, imparcialidad y publicidad adecuada de su inicio, desarrollo y fin.

2. Para el supuesto de convocatoria de los puestos a ocupar en este término municipal se hará, al menos un mes antes de la adjudicación, mediante Resolución de la Alcaldía, publicada en el boletín Oficial de la Provincia, expuesta en el Tablón de Edictos y, en su caso, en la página web del Ayuntamiento. Si se dispusiese de los medios materiales y personales adecuados, se comunicaría también fehacientemente a todas las personas físicas o jurídicas que ejerzan el comercio ambulante en este término municipal.

Artículo 14. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las personas físicas o jurídicas que deseen ejercer las modalidades de comercio ambulante incluidas en esta Ordenanza, habrán de presentar su solicitud en el Registro del Ayuntamiento o a través de la ventanilla única, en su caso, conforme al modelo recogido como Anexo de la presente Ordenanza. Junto con la solicitud, se presentará el certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos, en su caso. También se acompañará en el mismo, una declaración responsable en la que se acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos, y mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

a) Estar dado de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del Impuesto sobre Actividades Económicas o, en su caso encontrarse en alguno de los supuestos de exención establecidos por la normativa vigente.

b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.

c) Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

d) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, cuando obtenga la oportuna autorización municipal.

e) Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto del comercio ambulante o no sedentaria.

Cuando el ejercicio corresponda a una persona jurídica, si bajo una misma titularidad opera más de una persona física, todas ellas ejercerán la actividad mediante relación laboral, debiendo estar dadas de alta en la seguridad social y sus nombres figurarán en la autorización expedida por el Ayuntamiento según se indica en el artículo 10 de esta Ordenanza, la cual deberá estar expuesta en el puesto en lugar visible; así como, la documentación acreditativa de la personalidad y poderes de la representación legal de la persona jurídica.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria.

3. Para la valoración de los criterios recogidos en el artículo 14 de esta Ordenanza, será necesario aportar la documentación acreditativa.

Artículo 15. Criterios para la concesión de las autorizaciones.

En el caso de concurrencia competitiva, dentro del derecho de libre establecimiento y de libre prestación de servicios, la presente Corporación Municipal, con el fin de conseguir una mayor calidad de la actividad comercial y el servicio prestado, la mejor planificación sectorial, el mejor prestigio y la mayor seguridad del mercadillo, deberá tener en cuenta los siguientes criterios para la adjudicación de los puestos, especificando las puntuaciones otorgadas a cada uno de los apartados del baremo indicando en su caso los valores intermedios y los valores máximos; teniéndose en cuenta que la puntuación contemplada en el apartado referido a política social no ha de ir en detrimento de la profesionalización de los comerciantes:

a.- La disponibilidad de las personas solicitantes de instalaciones desmontables adecuadas para la prestación de un servicio de calidad (Puntuación: máximo 1 punto):

- Si es de tipo lineal, 0 puntos. Si es en forma de U o doble U, 0,5 puntos.
- Si tiene probador, 0,3 puntos. Si no lo tiene, 0 puntos.
- Si tiene techo, 0,2 puntos. Si no tiene techo 0 puntos.

b.- La experiencia demostrada en la profesión, que asegure la correcta prestación de la actividad comercial:

Se valorará:

Por cada mes de experiencia ininterrumpida hasta el momento de la solicitud: 0,2 puntos
Hasta un máximo de 5 puntos.

Por cada mes de experiencia no continuada: 0,1 punto hasta un máximo de 1 punto.

c.- Poseer los solicitantes algún distintivo de calidad en materia de comercio ambulante: 1 punto por cada distintivo de calidad que acredite el solicitante con un máximo de 2 puntos.

d.- Haber participado los solicitantes en cursos, conferencias, jornadas u otras actividades relacionadas con el comercio ambulante, especialmente aquellas que pongan de manifiesto el conocimiento de las características particulares (etnográficas y culturales) de este término municipal, así como de su mercadillo

- Por conferencias, jornadas, seminarios, etc.: 0,10 puntos por cada uno hasta un máximo de 1 punto (si tienen más de 5 años desde su realización se puntuarán a la mitad).

- Por cada 50 horas de formación: 1 punto, con un máximo de 2 puntos (si tienen más de 5 años desde su realización se puntuarán a la mitad)

e.- En caso de haber sido sancionados los solicitantes, con resolución firme, por infracción de las normas reguladoras del comercio ambulante, o consumo, se restará 1 punto del total de puntuación obtenida.

f.- Acreditar documentalmente estar adherido a un sistema de resolución de conflictos en materia de consumo: mediación o arbitraje, para resolver las reclamaciones que puedan presentar los consumidores y usuarios: 2 puntos cuando se acredite.

g.- Encontrarse inscrito en algún Registro General de Comercio Ambulante, de cualquier Estado miembro: 2 punto cuando se acredite su inscripción.

h) Pertenecer a una Asociación de Comercio Ambulante inscrita en el registro de asociaciones de comercio ambulante de la Junta de Andalucía: 2 puntos.

i.- La consideración de factores de política social como:

- Las dificultades para el acceso al mercado laboral de los solicitantes.

- Por pertenecer el solicitante a alguno de los siguientes colectivos: mujer, jóvenes menores de 25 años, mayores de 45 años, parados de larga duración: 1 punto.
- Por ser víctima de violencia machista: 2 puntos.

- El número de personas dependientes económicamente de los solicitantes:

- Número de personas dependiente económicamente de los solicitantes: 0,25 puntos por cada persona dependiente a cargo del solicitante, con un máximo de 1 punto.

j.- Por mercancía innovadora: 1 punto cuando la mercancía que se solicita vender no exista ya en el mercadillo.

k.- El capital destinado a inversiones directamente relacionadas con la actividad y el grado de amortización del mismo en el momento de la presentación de la solicitud:

- Inversión superior a 30.000,00 € y estando la amortización de la inversión comprendida en el periodo:

1.- Entre 0 y 5 años: 5 puntos.

2.- Entre 6 y 10 años: 3 puntos.

- Inversión igual o inferior a 30.000 € y estando la amortización comprendida en el periodo:

1.- Entre 0 y 5 años: 4 puntos.

2.- Entre 6 y 10 años: 2 puntos.

Artículo 16. Resolución.

1. El plazo máximo para resolver las solicitudes de autorización será de tres meses a contar desde el día siguiente al término del plazo para la presentación de solicitudes.

Transcurrido el plazo sin haberse notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada su solicitud.

2. Las autorizaciones para el ejercicio del Comercio ambulante, serán concedidas por la

Alcaldía, quien podrá delegar esta función en la Junta de Gobierno Local, oída preceptivamente la Comisión Municipal de Comercio Ambulante, en su caso. Otorgada la licencia o autorización se procederá por la Intervención a la liquidación de la Tasa correspondiente, cuyo pago se hará efectivo al funcionario/a encargado del servicio.

Título IV. De las Modalidades de Comercio Ambulante

Capítulo I. Del Comercio en Mercadillos

Artículo 17. Ubicación

1. El mercadillo del término municipal de Quesada se ubica en las siguientes calles: Explanadas calle Zumaque (Embovedado fuente nueva).

2. La Alcaldía, sin perjuicio de su delegación en la Junta de Gobierno Local, podrá acordar, por razones de interés público y mediante acuerdo motivado, el traslado del emplazamiento habitual del mercadillo, comunicándose a la persona titular de la autorización con una antelación de quince días, salvo que por razones de fuerza mayor este plazo deba ser reducido. La ubicación provisional sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el traslado.

Artículo 18. Fecha de celebración y horario.

1. El mercadillo se celebrará todos los viernes del año, y el horario del mismo será desde las 8:00 hasta las 14:00 horas. En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar la fecha y horario comunicándose a la persona titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de fuerza mayor este plazo deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.

2. A la hora de comienzo del mercadillo, los coches, camiones y vehículos de toda clase han de haber efectuado sus operaciones de descarga y estar aparcados fuera del recinto del mercadillo, salvo aquéllos que sean inherentes al ejercicio de la actividad o quienes dejando su vehículo dentro no sobresalga de las líneas que delimitan su espacio entre vehículo y mercancías.

3. Durante las dos horas siguientes a la conclusión del mercadillo los puestos del mismo deberán ser desmontados y el lugar dejado en perfecto estado de limpieza.

Artículo 19. Puestos.

1. El mercadillo constará de 60 puestos, instalados conforme a la localización que se adjunta como Anexo a la presente Ordenanza.

2. El tamaño de los puestos podrá oscilar entre un mínimo de 6 metros y un máximo de 12 metros.

3. Las instalaciones utilizadas para el comercio en mercadillo han de ser desmontables y reunir las condiciones necesarias para servir de soporte a los productos dentro de unos mínimos requisitos de seguridad, de presentación y de higiene. No se podrán ocupar los

terrenos del mercadillo con otros elementos que no sean los puestos desmontables.

Capítulo II. Del Comercio Itinerante

Artículo 20. Itinerarios

1. Para el ejercicio del Comercio Itinerante se fijan los itinerarios siguientes:

a) Para el comercio itinerante con ayuda de vehículo se habilitan todas las calles del municipio

b) Para el ejercicio mediante un elemento auxiliar contenedor de las mercancías y portado por la persona vendedora, las calles autorizadas serán las mismas del apartado anterior.

2. El comercio itinerante podrá ejercerse de lunes a viernes desde las 9.00 hasta las 14.00 horas.

3. En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar los itinerarios, fechas y horarios, comunicándose a la persona titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de fuerza mayor este plazo deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.

Artículo 21. Vehículos.

Los vehículos utilizados para el comercio itinerante deberán cumplir todos los requisitos de la normativa vigente en materia de Seguridad y Sanidad de los productos expendidos o comercializados.

Capítulo III. Del Comercio Callejero

Título V. Comisión Municipal de Comercio Ambulante

Artículo 22. Comisión Municipal de Comercio Ambulante.

1. El pleno de la Corporación podrá crear una Comisión Municipal de Comercio Ambulante, que deberá ser oída preceptivamente en los casos previstos en el artículo 8 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, en los supuestos de traslado provisional de ubicación del Mercadillo previstos en el artículo 17 de esta Ordenanza y todas aquellas cuestiones relacionadas con el ejercicio del comercio ambulante.

2. El dictamen de esta Comisión, aunque preceptivo, no será en ningún caso vinculante.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado primero, la Comisión no podrá intervenir en la toma de decisiones relativas a supuestos individuales de autorizaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.f) de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre.

4. La composición, organización y ámbito de actuación de la misma, serán establecidas en el correspondiente acuerdo plenario, debiendo formar parte de la misma representantes de las asociaciones de comerciantes, representantes de las organizaciones de consumidores,

así como la propia Administración municipal.

Título VI. Infracciones y Sanciones

Artículo 23. Potestad de inspección y sancionadora.

1. Los servicios municipales que en cada caso resulten competentes ejercerán la inspección y vigilarán del ejercicio de las actividades reguladas en la presente Ordenanza, cuidando de que las mismas se ajusten a sus preceptos, sin perjuicio de otras atribuciones competenciales establecidas en la legislación vigente.
2. Cuando se detecten infracciones para cuya sanción sea competente este Ayuntamiento, se procederá a la instrucción del correspondiente expediente previo a la subsiguiente imposición de la sanción que corresponda si ello fuera procedente.
3. Si se detectaran infracciones para cuya sanción no fuera competente el Ayuntamiento, se dará cuenta inmediata de las mismas a la autoridad que corresponda, en especial, en el aspecto sanitario.

Artículo 24. Medidas cautelares

1. De conformidad con el artículo 56 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, iniciado el procedimiento, el órgano administrativo competente para resolver, podrá adoptar, de oficio o a instancia de parte y de forma motivada, las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, así como la protección provisional de los intereses implicados. Así, en el caso de infracciones graves o muy graves, se podrán adoptar motivadamente como medidas provisionales, la incautación de los productos objeto de comercio no autorizados, y la incautación de los puestos, instalaciones vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad, si existiesen elementos de juicio suficientes para ello, de acuerdo con los principios de proporcionalidad, efectividad y menor onerosidad.
2. Antes de la iniciación del procedimiento administrativo, el órgano competente para iniciar o instruir el procedimiento, de oficio o a instancia de parte, en los casos de urgencia inaplazable y para la protección provisional de los intereses implicados, podrá adoptar de forma motivada las medidas provisionales que resulten necesarias y proporcionadas. Las medidas provisionales deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a su adopción, el cual podrá ser objeto del recurso que proceda.

En todo caso, dichas medidas quedarán sin efecto si no se inicia el procedimiento en dicho plazo o cuando el acuerdo de iniciación no contenga un pronunciamiento expreso acerca de las mismas.

Artículo 25. Infracciones.

A los efectos de esta Ordenanza, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, las infracciones se clasifican de la siguiente forma:

1) Infracciones leves:

- a) No tener expuesta al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías.
- b) No tener, a disposición de la autoridad competente, las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.
- c) No tener, a disposición de las personas consumidoras y usuarias, las hojas de quejas y reclamaciones, así como el cartel informativo al respecto.
- d) El incumplimiento de los demás requisitos, obligaciones y prohibiciones contenidos en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante siempre que no esté tipificado como infracción grave o muy grave, así como el incumplimiento del régimen interno de funcionamiento de los mercadillos establecido en esta Ordenanza, salvo que se trate de infracciones tipificadas por el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, como grave o muy grave.
- e) Mostrar cartel o pegatina con logos o información, que sobreentienda la adhesión a un sistema de resolución de conflictos como el arbitraje de consumo, sin estar efectivamente adherido a éste de acuerdo a lo previsto en el Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo.
- f) Infracción en materia de contaminación acústica. (De acuerdo a las Ordenanzas de calidad medioambiental y Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía).

2) Infracciones graves:

- a) La reincidencia en infracciones leves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción leve, cuando así haya sido declarado por resolución firme.
- b) El incumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, así como el comercio de los no autorizados.
- c) La desobediencia o negativa a suministrar información a la autoridad municipal o a su personal funcionario o agentes en el cumplimiento de su misión.
- d) El ejercicio de la actividad incumpliendo las condiciones establecidas en la autorización municipal respecto al lugar autorizado, fecha, horario, tamaño, ubicación y estructura de los puestos.
- e) El ejercicio de la actividad por personas distintas a las previstas en la autorización municipal.
- f) La venta incumpliendo de la obligación por parte del comerciante de emitir un recibo justificativo de la compra, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula las obligaciones de facturación.

g) No tener adecuadamente verificado los instrumentos de medida, de conformidad con la Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de metrología.

3) Infracciones muy graves:

a) La reincidencia en infracciones graves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción grave, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

b) Carecer de la autorización municipal correspondiente.

c) La resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, personal funcionario y agentes de la misma, en cumplimiento de su misión.

Artículo 26. Sanciones.

1. Las infracciones podrán ser sancionadas como sigue:

a) Las leves con apercibimiento o multa de hasta 1.500 euros.

b) Las graves con multa de 1.501 a 3.000 euros.

c) Las muy graves con multa de 3.001 a 18.000 euros.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, para la graduación o calificación de las sanciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) El volumen de la facturación a la que afecte.

b) La naturaleza de los perjuicios causados.

c) El grado de intencionalidad del infractor o reiteración.

d) La cuantía del beneficio obtenido.

e) La reincidencia, cuando no sea determinante de la infracción.

f) El plazo de tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción.

g) El número de personas consumidoras y usuarias afectadas.

3. Además de las sanciones previstas en el apartado primero, en el caso de infracciones graves o muy graves se podrá acordar con carácter accesorio la revocación de la autorización municipal, así como el decomiso de la mercancía que sea objeto de comercio y el decomiso de los puestos, instalaciones vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.

4. En el caso de reincidencia por infracción muy grave, el Ayuntamiento habrá de comunicar esta circunstancia a la Dirección General competente en materia de Comercio Interior.

5. La reincidencia en la comisión de infracciones muy graves llevará aparejada la cancelación de la inscripción en el Registro de Comerciantes Ambulantes, en el supuesto de que la persona comerciante se encontrará inscrita.

Artículo 27. Prescripción.

1. La prescripción de las infracciones recogidas en esta Ordenanza, se producirán de la siguiente forma:

- a) Las leves, a los dos meses.
- b) Las graves, al año.
- c) Las muy graves, a los dos años.

2. El plazo de prescripción comenzará a computarse desde el día que se hubiere cometido la infracción o, en su caso, desde aquel en que hubiese podido incoarse el procedimiento, y de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Disposición Transitoria

Las autorizaciones que estuvieran vigentes en el momento de la entrada en vigor de esta Ordenanza, serán prorrogadas, a partir de ese momento hasta que transcurra el plazo previsto en el artículo 9.2 de esta Ordenanza.

Disposición Derogatoria

A partir de la aprobación definitiva de la presente Ordenanza, queda derogada la Ordenanza reguladora del comercio ambulante aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 de abril de 2006 y publicada en el BOP nº 132 de fecha 10 de junio de 2016 así como todas las disposiciones municipales que se opongan a la misma.

Disposición Final

La vigente Ordenanza entrará en vigor una vez aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación y publicada su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO I. SOLICITUD

DATOS DEL SOLICITANTE (Titular de la actividad)		
Nombre/Razón social:	Apellidos:	
D.N.I./C.I.F.:	Teléfonos:	Fax:

REPRESENTADA POR:	
Nombre:	Apellidos:
D.N.I./C.I.F.:	

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		
Domicilio (Calle, Plaza,...) Número y Planta:		
Municipio:	Provincia:	Código Postal:
Correo Electrónico:	Teléfonos:	Fax:

ACTUACION SOLICITADA	
☐ Nueva Implantación	☐ Renovación

DATOS DE LA ACTIVIDAD	
Tipo de comercio: ☐ Mercadillo ☐ Itinerante	
Descripción del producto a vender:	Epígrafe I.A.E.:
Descripción de la instalación:	Metros lineales a ocupar:

SOLICITUD
SOLICITA: Que previos los trámites e informes pertinentes, y con sujeción a las normas establecidas, se sirva conceder la preceptiva AUTORIZACIÓN PARA COMERCIO AMBULANTE EN LA CIUDAD DE QUESADA. En _____ a _____ de _____ de _____ Firma: _____
Sr./a Alcalde/sa del Ilustre Ayuntamiento de Quesada (Jaén)

DOCUMENTACIÓN PARA LA SOLICITUD AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN DE PUESTO EN EL MERCADILLO MUNICIPAL Y COMERCIO ITINERANTE
☐ Copia de la acreditación de la personalidad de la persona interesada (DNI/NIE/CIF) y, en su caso, de su representante, así como el documento en el que conste la representación.
☐ Copia del carnet profesional de comerciante ambulante expedido por la Dirección General de Comercio de la Junta de Andalucía, o copia del Certificado de solicitud de inscripción en el registro.

☐ Modelo declaración responsable firmado, de conformidad con el Anexo II, en el que se manifieste: a) El cumplimiento de los requisitos establecidos. b) Estar en posesión de la documentación que así lo acredite a partir del inicio de la actividad. c) Mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización. d) Estar dado de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del Impuesto sobre Actividades Económicas o, en su caso encontrarse en alguno de los supuestos de exención establecidos por la normativa vigente. e) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social. f) Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo. g) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial con un capital mínimo contrato de 150.000,00 €, en el caso de que se obtenga la oportuna autorización municipal. h) Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto del comercio ambulante o no sedentaria.
☐ Dos fotografías tamaño carnet
☐ Copias de los contratos de trabajo que acrediten la relación laboral de las personas que van a desarrollar la actividad en nombre de la persona titular, sea persona física o jurídica.
☐ En el caso de venta de productos alimenticios, copia de los carnés de manipulador de alimentos de las personas que van a desarrollar la actividad, expedidos por la Consejería competente, conforme a la normativa vigente y en los supuestos en los que tal requisito sea obligatorio.
☐ Declaración jurada de no haber sido sancionado por la comisión de falta muy grave en el ejercicio de su actividad.
☐ Para la valoración de los criterios recogidos en el artículo 15 de esta Ordenanza Municipal, será necesario aportar la documentación acreditativa.
Una vez concluido en procedimiento de adjudicación, el adjudicatario deberá presentar toda la documentación recogida en el modelo de declaración responsable para su comprobación.

ANEXO II

DECLARACION RESPONSABLE QUE SE ADJUNTA A LA SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL AYUNTAMIENTO DE QUESADA

(Artículo 5 del Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria)

D/D^a _____ con DNI/NIE/NIF _____
_____ actuando en representación de _____ con NIE _____.

Vista la solicitud presentada, solicitando autorización para el ejercicio del comercio ambulante en el municipio de Quesada, por medio del presente documento formula DECLARACION RESPONSABLE sobre el cumplimiento:

☐ PROPIO _____ (marque con una X, en su caso)

☐ DE LA PERSONA JURÍDICA A LA QUE REPRESENTO (marque con una X, en su caso)

de los siguientes requisitos en relación con la actividad para las que se solicita la autorización:

- Que cumple los requisitos establecidos en el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, modificado por el Decreto Ley 1/2013, de 29 de enero, y en la Ordenanza del Ayuntamiento de Quesada para la regulación del comercio ambulante.

- Que está en posesión de la documentación que así lo acredita a partir del inicio de la actividad, debiendo aportarla cuando fuera requerido por la Administración.

- Que mantendrá las condiciones durante el plazo de vigencia de la autorización.

En su virtud, DECLARO EXPRESAMENTE QUE CUMPLO LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas y estar al corriente en el pago de la tarifa o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el Censo de Obligados Tributarios.

b) Estar dado de alta en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.

c) Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

d) Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto del comercio ambulante o no sedentaria.

e) Tener contratado un seguro de Responsabilidad Civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, cuando obtenga la oportuna autorización municipal.

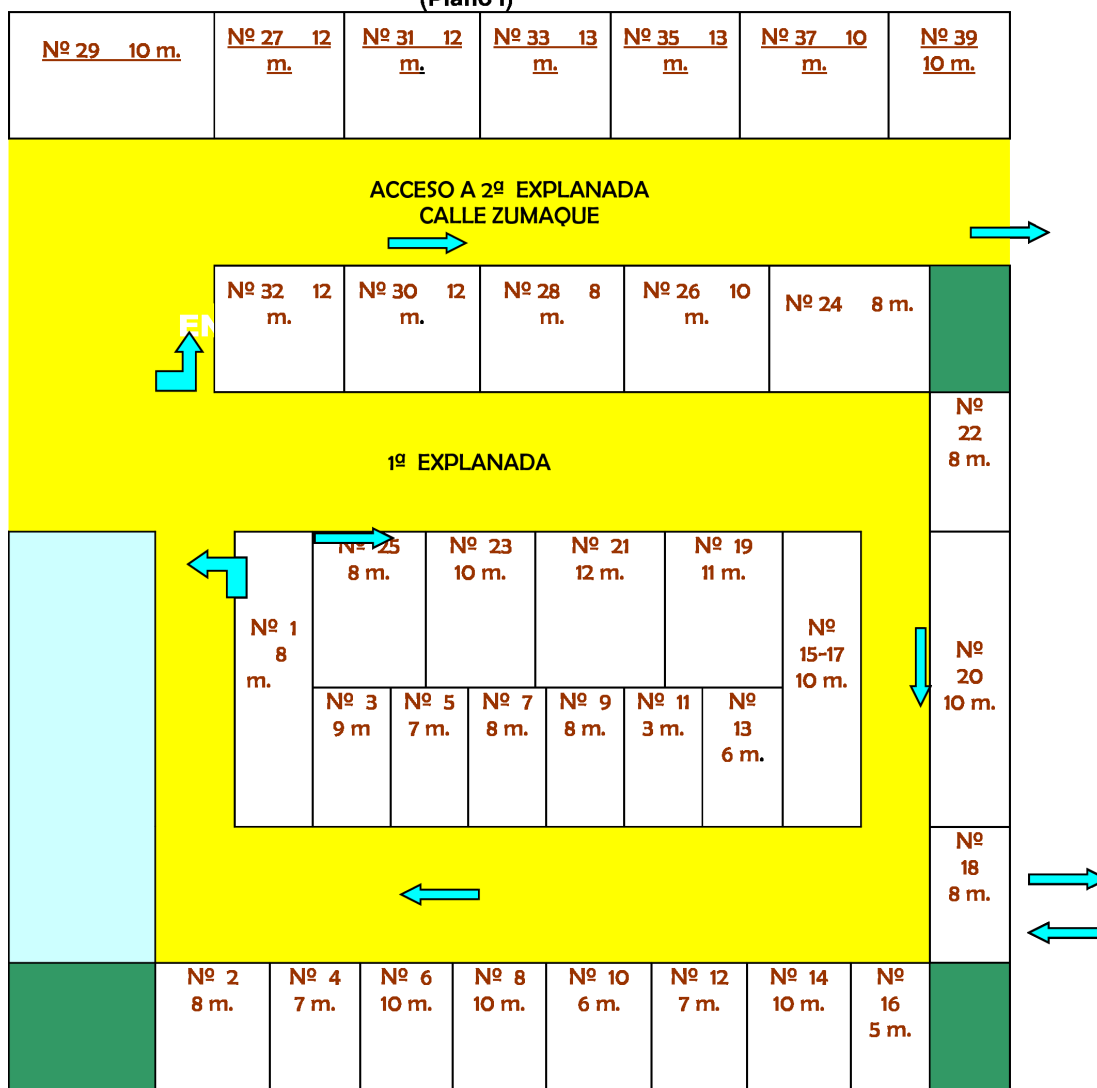
Y en prueba de lo manifestado, firmo la presente declaración responsable.

En _____ a _____ de _____ de _____

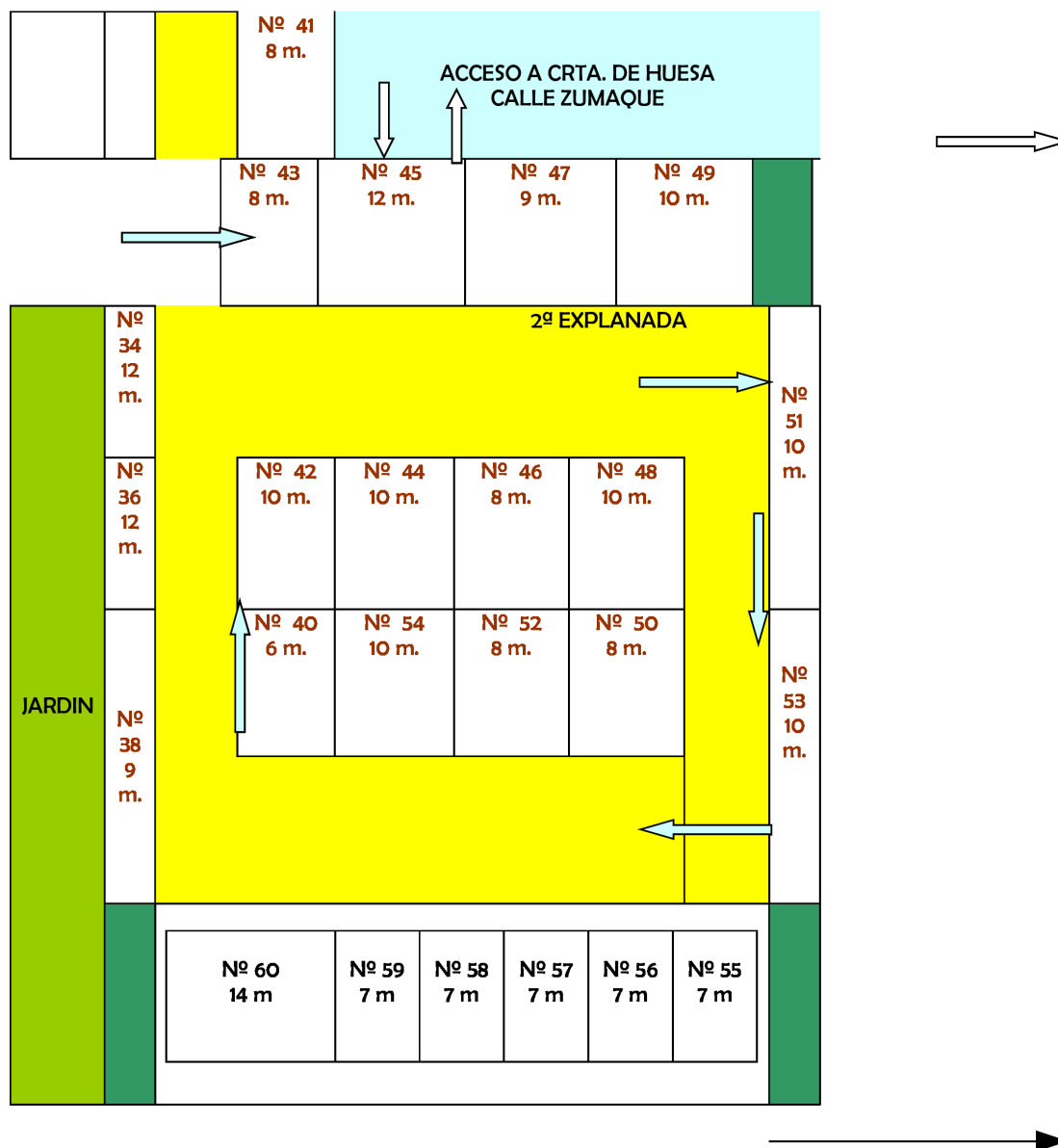
Firma: _____

La circunstancia de estar dado de alta y al corriente del pago del impuesto de actividades económicas o, en su caso, en el censo de obligados tributarios, deberá ser acreditada, a opción del interesado, bien por él mismo _____ (marque con una X, en su caso), en este caso, se entrega la documentación junto con la solicitud; bien mediante autorización a la Administración para que verifique su cumplimiento, como ya quedaría de manifiesto en la Declaración Responsable.

ANEXO III
(Plano I)



**ANEXO III
(Plano II)**



Contra el presente Acuerdo (1), se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

(1) Téngase en cuenta que de conformidad con el artículo 107.3 de la Ley 30/1992, de 26

de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, contra las disposiciones administrativas de carácter general no cabrá recurso en vía administrativa.

Quesada, a 02 de Mayo de 2018.- El Alcalde-Presidente, MANUEL VALLEJO LASO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA ELENA (JAÉN)

2018/1881 *Aprobación Padrón agua-basura-canon autonómico y alcantarillado 2B_18.*

Edicto

Don Juan Caminero Bernal, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Elena (Jaén).

Hace saber:

Que aprobado por resolución de Alcaldía de fecha 30 de abril de 2018, los padrones y listas cobratorias de la tasa del suministro de Agua Potable, Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, Canon autonómico de mejora de infraestructura hidráulica y Alcantarillado correspondientes a los meses de marzo y abril 2018. A efectos de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del art. 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente edicto, se exponen al público en el B.O.P. de Jaén y Tablón de edictos municipal, por plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por conveniente. En caso de que en el indicado plazo no se presenten alegaciones, la citada Resolución de Alcaldía se entenderá aprobada definitivamente sin necesidad de adoptar nueva Resolución de Alcaldía.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del termino de exposición pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de septiembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en periodo voluntario de la Tasa del suministro de Agua Potable y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, y Canon autonómico de mejora de infraestructura hidráulica, correspondientes a los meses de marzo y abril de 2018, en:

- Plazo de ingreso: del 2 de mayo de 2018 a el 30 de junio de 2018.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda, se iniciará el periodo ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de septiembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como, de los recargos que correspondan.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Santa Elena, a 30 de Abril de 2018.- El Alcalde-Presidente, JUAN CAMINERO BERNAL.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

2018/1885 *Exposición pública modificación Reglamento sobre procedimiento y normas de uso para solicitar la Sala Municipal de Exposiciones.*

Edicto

El Sr. Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno.

Hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 26 del pasado mes de abril, aprobó por unanimidad de sus miembros, la modificación del Reglamento sobre procedimiento y normas de uso para solicitar la Sala Municipal de Exposiciones, abriéndose un período de información pública por plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio den el Boletín Oficial de la Provincia, para que cualquier interesado pueda examinarlo en la página web del Ayuntamiento <https://www.tosiria.sedelectronica.es> y en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Torredonjimeno, a 02 de Mayo de 2018.- El Alcalde-Presidente, MANUEL ANGUITA QUESADA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)

2018/1673 *Adjudicación de contrato de concesión administrativa para uso privativo de una balsa de la Depuradora de Aguas Municipal.*

Anuncio

Por acuerdo de Pleno, en sesión extraordinaria celebrada con fecha de 5 de abril 2018, se adjudicó la concesión administrativa de uso privativo del bien de dominio público de una “Balsa de la Depuradora de Aguas Residuales” de esta localidad, publicándose su formalización a los efectos del artículo 151 de la Ley de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Torreperogil (Jaén).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 152/2015.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.torreperogil.es

2. Objeto del contrato: Concesión demanial, para el uso privativo de una balsa de la Depuradora de Aguas Residuales de Torreperogil.

- a) Medio de publicación del anuncio de licitación: BOP y Perfil del contratante.
- b) Fecha de publicación del anuncio de licitación: BOP n.º 232, de 5 de diciembre 2017.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 2.000,00 euros anuales, más IVA.

5. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 5 de abril 2018.
- b) Fecha de formalización del contrato: 16 de abril 2018.
- c) Contratista: Comunidad de Regantes San Marcos.
- d) Importe o canon de adjudicación. Importe neto: 2.000,00 euros anuales, más IVA.
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta mejoras en la balsa por importe de 43.650,46 euros.

Torreperogil, a 17 de Abril de 2018.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ RUIZ VILLAR.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE MURES (JAÉN)

2018/1674 *Aprobación del padrón contributivo; Tasa abastecimiento de agua, basura y alcantarillado, correspondiente al periodo enero, febrero y marzo de 2018.*

Edicto

Doña Francisca López Zafra, Presidenta de la Entidad Local Autónoma de Mures (Jaén).

Hace saber:

Que se ha aprobado por Decreto de esta presidencia, de esta misma fecha, el Padrón Contributivo (liquidaciones), correspondiente al periodo? enero, febrero y marzo de 2018 (1º Ttre./18) relativo a los conceptos de Tasa de Agua Potable, Basura y Alcantarillado.

A partir de la publicación de este edicto en el B.O.P. se abre un plazo de 15 días para reclamaciones, en ausencia de las mismas, se entenderá aprobado definitivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mures, a 16 de Abril de 2018.- La Presidenta de la E.L.A., FRANCISCA LOPEZ ZAFRA.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "CAZ DE LOS MOLINOS DE JÓDAR", DE JÓDAR (JAÉN)

2018/1807 *Convocatoria Asamblea General ordinaria de esta comunidad de regantes.*

Anuncio

Por la presente se convoca a la Asamblea General Ordinaria de esta Comunidad de Regantes a todos los partícipes de la misma para el jueves día 17 de mayo de 2018 a celebrar en el Salón de Actos de la Casa de la Cultura de esta localidad, a las 17:30 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda, con el siguiente:

Orden del día

- 1º) Lectura del Acta de la reunión anterior.
- 2º) Informe del Presidente.
- 3º) Presentación del proyecto de la nueva balsa, doblaje de tubería y aprobación si procede.
- 4º) Aprobación de cuentas 2017.
- 5º) Aprobación de presupuesto año 2018.
- 6º) Aprobación de derramas.
- 7º) Programación de riego y abono.
- 8º) Elección de cargos de la Junta Directiva.
- 9º) Elección de cargos del Jurado de Riegos.
- 10º) Elección de tres socios para aprobar el acta.
- 11º) Ruegos y preguntas.

Debido a la importancia de los temas a tratar, se ruega su puntual asistencia.

Jódar, a 12 de Abril de 2018.- El Presidente, JOSÉ VÍLCHEZ RUIZ.